

Las Maestras pueden solicitar vacantes de las anunciadas para Maestro, si bien sólo podrá serles adjudicada en caso de no existir peticionarios varones para las mismas.

V. *Petición condicional para consortes*

15. Podrán concursar por el turno voluntario, en su grupo primero, los Maestros consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar su destino. Esta condición de consorte deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que, de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge, quedan autorizados para renunciar los destinos que les correspondan. En estas peticiones sólo se podrán solicitar escuelas situadas en idénticas localidades, relacionándolas con el mismo orden de preferencia, y harán constar en sus solicitudes, con toda claridad, el nombre y apellidos del Maestro consorte. Los Maestros que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas, por haberlas incluido en su petición, las solicitarán en nueva instancia dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

VI. *Petición «sin consumir plaza»*

16. Los Maestros que soliciten desde Escuela de régimen de Patronato, y las Maestras que lo hagan desde la situación de excedencia especial por casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, y no deseen consumir la plaza que obtengan en el concurso, deberán hacerlo constar de forma destacada en sus instancias, a cuyo efecto el impreso de solicitud deberá cruzarse con doble raya en rojo del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, consignando en el espacio intermedio la expresión «sin consumir plaza», a fin de que la vacante asignada, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante que inmediatamente después corresponda.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando una misma localidad «sin consumir plaza», cada Escuela anunciada en la misma localidad sólo puede ser adjudicada con tal carácter una sola vez al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación de quienes la soliciten para consumirla.

VII. *Plazo de peticiones*

17. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, el plazo de solicitudes comenzará al día siguiente a la fecha en que se haya recibido en estas capitales el correspondiente «Boletín Oficial del Estado». Podrán remitirse las peticiones del concurso a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se hagan dentro del plazo que se señala.

VIII. *Instancias y documentación*

18. Las instancias de petición, iguales al modelo utilizado en el concurso general de traslados, se presentarán en la forma señalada en el epígrafe XIV, número 30 de la convocatoria de aquel, acompañándose hoja de servicios certificada y copia compulsada del título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica o de la especialidad, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

19. Quienes participen por el turno de consortes acompañarán, además, los documentos que exige el número 9 del epígrafe III de dicha convocatoria del concurso general de traslados.

IX. *Tramitación*

20. En este concurso se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 33 al 35 del epígrafe XVI de la convocatoria del concurso general de traslados.

X. *Publicación de vacantes y adjudicación de destinos*

21. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso, se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

XI. *Característica de los destinos en Escuelas de Educación Especial*

22. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín

Oficial del Estado» de 16 de octubre), los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este concurso tendrán carácter temporal, por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará a los Maestros nombrados su Escuela de origen, si la tuvieran en propiedad definitiva.

Dentro del segundo curso, deberán ser propuestos para la confirmación definitiva, que, de concederse, producirá la vacante de la Escuela de procedencia. En caso de no recibirse la propuesta, al cumplirse los dos años de temporalidad, quedarán automáticamente confirmados en estos destinos y, por consiguiente, vacantes las Escuelas de las que sean titulares definitivos.

Estos Maestros quedarán sujetos a cuanto disponen los apartados e) y d) del citado artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1971.—El Director general, Pedro Segit.

Sr. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se designan los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposición a las plazas de Profesores Encargados de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Por Orden de 13 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de junio) se convocó concurso-oposición para proveer cinco plazas de Profesores Encargados de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, adscritos a los siguientes laboratorios: «Topografía, Geodesia y Astronomía», «Biología», «Botánica», «Microbiología», «Química agrícola», habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 5 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo tercero de la Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero), por la que se aprueba el Reglamento de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores y en uso de las facultades que le están conferidas.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar los Tribunales que a continuación se indican y que habrán de juzgar los ejercicios del referido concurso-oposición:

Laboratorio de «Topografía, Geodesia y Astronomía»:

Titular: Presidente, don José Juárez Mateos.

Vocales:

Don Francisco Domínguez García-Tejero.

Don Liberio García Cáceres.

Don Vicente Puertas Bonilla.

Don José García Petit.

Suplente: Presidente, don Carlos Martínez Lachera.

Vocales:

Don Leovigildo Garrido Ezido.

Don José Eduardo Torres Sotelo.

Laboratorio de «Biología»:

Titular: Presidente, don Eduardo Prieto Heraud.

Vocales:

Don Juan Cornejo Aizperrutia.

Don Gonzalo Casanova López.

Don Vicente Marco Vicent.

Don Gerardo López Campos.

Suplente: Presidente, don Marcos Rico Gutiérrez.

Vocales:

Don Francisco Martí Fabregat.

Don Eduardo Primo Yúfera.

Laboratorio de «Botánica»:

Titular: Presidente, don Marcos Rico Gutiérrez.

Vocales:

Don Eduardo Prieto Heraud.

Don Gonzalo Casanova López.

Don Gerardo López Campos.

Don Juan Cornejo Aizperrutia.

Suplente: Presidente, don Eduardo Prieto Heraud.

Vocales:

Don Enrique Hernández Giménez.

Don Eduardo Primo Yúfera.

Laboratorio de «Microbiología»:

Titular: Presidente, don Eduardo Primo Yufra.

Vocales:

Don Luis Espacio Lopes.

Don Vicente Marco Vicent.

Don Enrique Hernández Jiménez.

Don José María del Río Alcañiz.

Suplente: Presidente, don José Juárez Matos.

Vocales:

Don José María de Juana Sardón.

Don Manuel Valdivia Ureña.

Laboratorio de «Química agrícola»:

Presidente: Don José María de Juana Sardón.

Vocales:

Don Amado Martínez Corbalán.

Don Jesús A. Sánchez-Capuchino.

Don Eduardo Primo Yufra.

Don Miguel Peris Gómez.

Suplente: Presidente, don Enrique Hernández Giménez.

Vocales:

Don Manuel Valdivia Ureña.

Don Lorenzo Ferrer Figueras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Biología marina» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 17 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) para la provisión de la cátedra de «Biología marina» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Vacante la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y a propuesta del Rectorado, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presen-

tarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Derecho financiero y tributario» de la Universidad de Granada.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 22 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) para la provisión de la cátedra de «Derecho financiero y tributario» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo.

Vacantes cuatro plazas de Colaboradores científicos en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad autónoma, Organismo central, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo dos, uno, del artículo tres del Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, por el que se dictan normas sobre el personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Se convocan cuatro plazas de Colaboradores científicos en la especialidad de «Química inorgánica», adscritas al Instituto de Química Inorgánica, Madrid.

Los cuatro candidatos que obtuviesen las plazas se dedicarán inicialmente a tareas de investigación sobre las subespecialidades de «Compuestos organometálicos», «Ácidos metálicos», «Propiedades de superficie de sólidos» y «Compuestos interlaminares».

Las plazas objeto de este concurso-oposición están sujetas a lo dispuesto en el citado Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, y a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base 6. Teniendo en cuenta que todas las plazas convocadas corresponden a subespecialidades de una misma especialidad, se nombrará un Tribunal único para todas ellas y se realizarán simultáneamente los ejercicios del concurso-oposición a que se refiere la base 6, con las particularidades que allí se señalan. Cada opositor indicará en su solicitud la subespecialidad a la que desea concurrir.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a este concurso-oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años de edad.
- Estar en posesión de título de Enseñanza Superior universitaria o técnica y cumplir alguno de los dos requisitos siguientes:

1. Acreditar una dedicación mínima de dos años a tareas investigadoras como Profesor adjunto o Profesor ayudante de clases prácticas de Enseñanza Superior, becario, doctorando o situaciones similares.

2. Tener el grado de Doctor.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No pertenecer en situación de activo a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Lo-